

AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE JUREL XV-II REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 9 DIC. 2015

R. EX. N° 3349

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CORPESCA S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 14.341-2015 y por los armadores artesanales que se indica mediante C.I. SUBPESCA N° 14.364-2015; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 128/2015, de fecha 04 de diciembre de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 956 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2026 de 2013 y N° 3510, N° 3511 y N° 3594, ambas de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial CORPESCA S.A., titular de Licencia Transable de Pesca en la unidad de pesquería de Jurel de la XV a II Regiones otorgada mediante Resolución Exenta N° 2026 de 2013, de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 2.000 toneladas de jurel, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 3510 de 2014, a los armadores artesanales que indica inscritos en la señalada pesquería en la IV Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, domiciliada en Avenida El Golf N° 150, Piso 15, comuna de Las Condes, Santiago, la cesión de 2.000 toneladas de jurel, provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de jurel de la XV a II Regiones, mediante Resolución Exenta N° 2026 de 2013, de esta Subsecretaría, a los armadores artesanales inscritos en el Registro Pequero Artesanal de la IV Región, en la pesquería antes señalada, que a continuación se indica:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION
1	Eduardo Zúñiga Romero	901588	Delfín 2000
2	Enrique Aguirre Ramos	913435	Anyelina
3	Fernando Ortiz Carvajal	901571	Marina Bernarda II
4	Gabriel Zambra Bugueño	960563	Garota III
5	Guillermo Ardiles Cuadra	960673	Niebla
6	Jorge Crovetto Castillo	920745	Don Tomas
7	Manuel Zambra Bugueño	923266	Garota
8	Manuel Zambra Pessini	957989	Garota II
9	Manuel Zambra Pessini	963632	Sandy III
10	Miguelina Cortez Araya	920762	Tsunami
11	Milton López Pasten	958708	María Pabla
12	Pesquera Jepe S.A.	923167	Jepe I
13	Raúl Yaryes Núñez	956427	Don Victorino
14	Raúl Yaryes Vergara	950875	María Soledad II

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán, de la fracción de jurel asignada para el período noviembre-diciembre a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, mediante Resolución Exenta N°3594 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Los armadores artesanales que realicen capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 2.000 toneladas de jurel de lo asignado al armador industrial CORPESCA S.A., mediante Resolución Exenta N° 3510 de 2014, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2015.

Las mencionadas toneladas corresponden a 4.825 unidades mínimas divisibles provenientes de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de jurel de la XV a la II Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2026 de 2013, de esta Subsecretaría, según se indican a continuación:

Jurel XV-II Regiones:

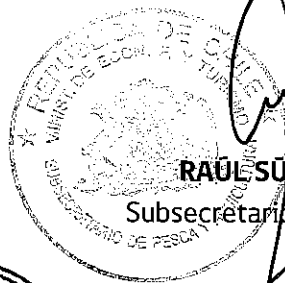
	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	34.033,127	82.110	17.890 - 99.999
Traspaso	2.000,000	4.825	17.890 - 22.714
Final 2015	32.033,127		
Coef. traspasado	0,0482532		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAUL SÚNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

cap
CGS/YAB

